

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS**

**(SEGUNDO SEMESTRE 2019)**

ALEJANDRA BOTO ÁLVAREZ

*Profesora Titular de Derecho Administrativo.*

*Universidad de Oviedo*

**Sumario:** 1. La interacción ambiental y sanitaria: Ley 7/2019. 2. La interacción ambiental e industrial: Decreto 27/2019. 3. Cuestiones organizativas.

## **1. LA INTERACCIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA: LEY 7/2019<sup>1</sup>**

El 11 de abril de 2019, se publicaba en el BOPA (núm. 71) la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud del Principado de Asturias. Se trata de una norma ambiciosa, con importantes novedades en materia de estructuras de gestión, recursos humanos y materiales. En este sentido, este nuevo cuerpo legal será el que contenga, a partir de ahora y por derogación de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), la regulación de la gestión de sus empleados públicos en aspectos tales como los relativos a régimen jurídico, planificación y ordenación de los recursos humanos; procesos de selección, provisión, movilidad y promoción interna; retribuciones; jornada; salud laboral y función directiva.

La razón por la que se menciona esta normativa sanitaria en este foro es porque uno de sus principios inspiradores es la intersectorialidad, en la búsqueda de un valor ejemplar de los servicios sanitarios entre otros, en la promoción de la sostenibilidad ambiental. Así, la salud ambiental aparece citada como una de las actuaciones que corresponde ordenar a la Ley (art. 1.3.h), con la cooperación intersectorial como elemento de cohesión (art. 3.j) y la promoción del medio ambiente saludable como un principio rector (art. 3.ñ).

La sanidad ambiental es objeto específico de regulación en el artículo 75 de la Ley como uno de los contenidos necesarios del Plan de Salud, y la política medioambiental en los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, es una obligación de la Administración del Principado (art. 76).

## **2. LA INTERACCIÓN AMBIENTAL E INDUSTRIAL: DECRETO 27/2019**

En el BOPA número 74, de 16 de abril de 2019, se publicó el Decreto 27/2019, de 11 de abril, de protección y control ambiental industrial en el Principado de

<sup>1</sup> El trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación de referencia IDI/2018/000219 correspondiente a una ayuda a organismos públicos de investigación para apoyar las actividades de grupos de investigación en el Principado de Asturias concedida por el Gobierno de este al grupo SPAG (Servicios Públicos, Administraciones y Garantías) que coordina el profesor Tolivar Alas en la Universidad de Oviedo.

Asturias. Es una norma cuya propuesta ya se presentó en estas páginas, concretamente en la entrega correspondiente al vol. IX, núm. 2 (2018).

Decíamos entonces que el proyecto reglamentario tenía por objeto regular el control ambiental de determinadas actividades económicas, con el fin de incrementar el nivel de protección del medio ambiente y la salud de las personas en el ámbito territorial del Principado de Asturias. La propuesta regulaba asimismo la figura de los Organismos de Control Ambiental, en lo referido a su actuación y a su control por parte de la Administración e incluía la creación de un Registro administrativo de Organismos de Control Ambiental, para facilitar el acceso a la información relativa a estos organismos por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

El texto finalmente aprobado contiene 27 artículos estructurados en cuatro capítulos. El primero, consagrado a disposiciones generales, regula el objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la norma, y una serie de definiciones conceptuales, junto a unos artículos que regulan la cooperación administrativa, la tramitación electrónica y el régimen sancionador.

El Decreto es, conforme a su artículo segundo, aplicable a las instalaciones industriales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, que estén inscritas en el Registro Integrado Industrial en el Principado de Asturias, y que desarrollen actividades potencialmente contaminantes que deban operar bajo alguna de las siguientes autorizaciones o comunicaciones ambientales otorgadas por el órgano ambiental competente del Principado de Asturias: autorización ambiental integrada; autorización y comunicación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera; autorización de vertido al mar; autorización de vertido a sistemas públicos de saneamiento, y autorización (no mera comunicación) en materia de gestión de residuos. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de la Ley el control de los vertidos al dominio público hidráulico, cuya competencia corresponde a los organismos de cuenca, así como el control de los vertidos a los sistemas públicos de saneamiento de titularidad municipal, de competencia local.

El capítulo segundo se dedica a la actividad de inspección ambiental, con definición de sus facultades, principios y objetivos. También se regulan los

planes de inspección, las funciones y estatuto del personal inspector y las entidades que le dan apoyo.

Por último, el capítulo tercero se consagra al control ambiental y el cuarto a los organismos encargados de realizarlo, con expresa regulación de sus obligaciones y su supervisión.

### **3. CUESTIONES ORGANIZATIVAS**

Tras las elecciones autonómicas de 26 de mayo se ha configurado una nueva estructura de gobierno “ligeramente expansiva”, con dos Consejerías más que el anterior. Según lo establecido en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA núm. 143, de 25 de agosto), modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto (BOPA núm. 164, de 26 de agosto), el grueso de las competencias que en la pasada legislatura correspondían a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente quedan ahora en la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, salvo las relativas a biodiversidad, protección de especies naturales y espacios silvestres, que pasan a depender de nuevo de la Consejería de Desarrollo Rural.

La Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático incluye, según el Decreto 78/2019, de 30 de agosto (BOPA núm. 170, de 3 de septiembre) como órganos centrales las direcciones generales de Vicepresidencia; Infraestructuras; Movilidad y Conectividad; Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

La Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene una vocación transversal en relación con todas las políticas que influyen en el cambio climático y será la interlocutora del Principado con el Gobierno central y la Unión Europea. De ella depende la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que fusiona dos direcciones generales anteriores.

Por su parte, la Dirección General de Movilidad y Conectividad busca planificar la movilidad intermodal en Asturias, incluidas las conexiones aéreas, y muy

particularmente en el área central. Esta dirección consensuará las soluciones con todos los agentes implicados y tendrá el apoyo de la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad, como órgano desconcentrado, y del Consorcio de Transportes de Asturias, como ente público.

Entre los órganos de asesoramiento y apoyo vinculados a esta Consejería figura el Observatorio de la sostenibilidad, la Comisión cartográfica y la Comisión para Asuntos medioambientales. Continúan formando parte de esta consejería la Junta de Saneamiento, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA) y el Jurado de Expropiación. También ejercerá las competencias que se atribuyen al Principado en COGERSA, CADASA, SEDES, SOGESPSA, las sociedades Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A. y Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A., Avilés Isla de la Innovación S.A., Gijón al Norte S.A. y la Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias S.A.

Según el Decreto 85/2019, de 30 de agosto (BOPA núm. 170, de 3 de septiembre) la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca engloba cinco direcciones generales, Ganadería; Desarrollo Rural e Industrias Agrarias; Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes; Medio Natural y Pesca Marítima. En la nueva estructura de la Consejería, aunque el número de servicios se mantiene, se crea uno nuevo dedicado al Desarrollo Rural y Modernización de Explotaciones con el objetivo de impulsar medidas que favorezcan el relevo generacional y la modernización, el programa Leader y la coordinación de los grupos de acción local, así como al impulso de medidas de diversificación e innovación de la economía rural.

Por su parte, el Decreto 83/2019, de la misma fecha que los anteriores, al establecer la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, recoge la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo como órgano desconcentrado adscrito a la Dirección General de Salud Pública, al que se atribuyen competencias en materia de protección e información de los consumidores y consumidoras y de vigilancia y control de riesgos para la salud pública derivados del consumo de alimentos o de la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el medio ambiente. La estructura, régimen interior y funcionamiento de este órgano desconcentrado fue aprobada por el Decreto

187/2019, de 19 de septiembre, publicado en el BOPA núm. 186, de 26 de septiembre.

Además, en la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Decreto 81/2019, de 30 de agosto), se crea una Dirección General de Energía, Minería y Reactivación, que abordará la gestión de los fondos y recursos que procedan del Estado o de Europa para la reactivación de las comarcas mineras.

Puede verse como las cuestiones ambientales tienen gran incidencia en el diseño de la estructura del nuevo gobierno, con un polo principal en materia de transportes, movilidad y cambio climático, que va a pasar a figurar de manera expresa en la denominación de la principal Consejería con competencias en la materia. Tal y como se ha visto en los dos primeros epígrafes de esta crónica, también las cuestiones de salud e industria tienen relevancia en la nueva estructura organizativa, así como, desde luego los recursos naturales que, aunque desaparecen del nombre de la Consejería de desarrollo rural, están indefectiblemente ligados a nuestro particular Paraíso Natural.